

**Oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2020-0569-OFICIO**

**Quito, D.M., 24 de agosto de 2020**

**Asunto:** Resolución COSEDE-COSEDE-2020-0036-R de 21 de agosto de 2020 y Formularios para gestionar el acceso al Portal Web Recaudación y Conciliación de Contribuciones

Señorita Magíster  
Ruth Patricia Arregui Solano  
En su Despacho

De mi consideración:

Me permito comunicar que a través de la Resolución No. COSEDE-COSEDE-2020-0015-R de fecha 22 de mayo de 2020, la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) resolvió la expedición del "*Instructivo para instrumentar la recaudación de contribuciones a los Fondos de Seguro de Depósitos y Fondo de Seguros Privados a través de débito automático*", estableciendo en su artículo 3 que: *las entidades contribuyentes deberán gestionar el acceso al portal web "Recaudación y Conciliación de Contribuciones" en el plazo de hasta 1 mes posterior a la fecha de la emisión de la presente resolución; a fin de que dichos pagos puedan ser gestionados a través del nuevo portal web institucional.*

Sin perjuicio de lo anterior, mediante **Resolución COSEDE-COSEDE-2020-0036-R de 21 de agosto de 2020**, la COSEDE resolvió reformar los arts. 2 y 9 de la Resolución No. COSEDE-COSEDE-2020-0015-R, por el siguiente texto:

**"Artículo 2.- Uso único del portal web para pago de contribuciones.-** *Las entidades contribuyentes de los Fondos del Seguro de Depósitos de los Sectores Financieros Privado y Popular y Solidario, y del Fondo de Seguros Privados, deberán utilizar única y obligatoriamente el esquema de pago a través de débito automático, a partir de la fecha que comunique mediante circular la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados."* (el subrayado me corresponde)

**"Artículo 9.- Instrucción.-** *Notifíquese al Banco Central del Ecuador la presente resolución, e instrúyase el bloqueo de las cuentas recaudadoras en el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha que comunique mediante circular la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, para recibir transferencias de las entidades contribuyentes, de las cuales se iniciarán las recaudaciones a través de débito automático por OCP o TPL."* (el subrayado me corresponde)

**Oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2020-0569-OFICIO**

**Quito, D.M., 24 de agosto de 2020**

Por consiguiente, considerando que la fecha máxima de entrega de la documentación para gestionar los accesos al Portal Web "Contribución y Recaudación de Conciliaciones" era el 22 de junio de 2020, al respecto me permito informar que con corte al 07 de agosto de 2020, aún se mantiene pendiente la documentación de 19 entidades contribuyentes al Fondo de Seguro de Depósitos del Sector Financiero Privado, las mismas que se detallan a continuación:

<b>RUC</b>	<b>Entidad</b>
1790033295001	BANCO CITIBANK
1390067506001	BANCO COMERCIAL DE MANABI
0990459444001	BANCO COOPNACIONAL
0992701374001	BANCO D-MIRO
0990049459001	BANCO DE GUAYAQUIL
1190002213001	BANCO DE LOJA
0790002350001	BANCO DE MACHALA
0990981930001	BANCO DEL LITORAL
0990005737001	BANCO DEL PACIFICO
0990048673001	BANCO DELBANK S.A,
1790098354001	BANCO INTERNACIONAL
0990077185001	BANCO PARA LA ASISTENCIA COMUNITARIA-FINCA S.A.
1790010937001	BANCO PICHINCHA
1791269225001	BANCO PROCREDIT
1790864316001	BANCO RUMIÑAHUI
1791109384001	BANCO SOLIDARIO
0990247536001	BANCODESARROLLO
1091748041001	BANCO VISION FUND ECUADOR
1790283380001	BANCO DINERS CLUB

Por lo expuesto, respetuosamente me permito solicitar que se sirva comunicar por los canales digitales que mantenga su entidad con las respectivas entidades supervisadas, la Resolución adjunta para los fines pertinentes, y adicionalmente, se insista con la entrega de la información a la COSEDE por parte de las entidades que se mantienen en el listado previamente detallado, con la finalidad de que todas las entidades cuenten oportunamente con los accesos al nuevo portal de recaudación y conciliación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



**Oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2020-0569-OFICIO**

**Quito, D.M., 24 de agosto de 2020**

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Daniel Alejandro Calderón Beltrán  
**GERENTE GENERAL, SUBROGANTE**

Referencias:

- COSEDE-COSEDE-2020-0443-OFICIO

Anexos:

- cosede-cosede-2020-0036-r\_sb\_.pdf  
- cosede-cosede-2020-0015-r\_sb\_.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Héctor Tomas García García  
**Coordinador Técnico de Gestión y Control de los Fideicomisos, Subrogante**

Señor Economista  
Jan Francois Coronel Real  
**Director Nacional de Seguridad Financiera  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

dctb/hg